



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/65/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00065-26

R-0019
La Paz, 26 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00103-26 de 27 de abril de 2026, Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00057-26 de 19 de mayo de 2026, el memorial presentado en fecha 22 de mayo de 2026, por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/546/2026 de fecha 25 de mayo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/322/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Tel: (21) 2125057 2125001

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Tel: (21) 2125057

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Tel: (21) 4661000 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Tel: (21) 3333001 3333001



24-00065-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

Mediante memorial presentado en fecha 20 de abril de 2026, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**FANFEST MICOCA-COLA.BO**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00103-26 de 27 de abril de 2026, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 29 de abril de 2026.

La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial presentado en fecha 13 de mayo de 2026, solicita la modificación de la condición esencial "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR**", dentro de la promoción empresarial "**FANFEST MICOCA-COLA.BO**", misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00057-26 de 19 de mayo de 2026. Acto administrativo que fue notificado en fecha 21 de mayo de 2026.

Posteriormente, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial presentado en fecha 22 de mayo de 2026, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR**" Y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial "**FANFEST MICOCA-COLA.BO**", a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.:(3) 3323031 - 3333031



24-00065-26

necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, y **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **segunda** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el periodo de duración de la promoción empresarial y modificando la modalidad de premiación, fecha de sorteo y fecha de entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/546/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial "**FANFEST MICOCA-COLA.BO**", de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/322/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, concluye que al haberse determinado que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR**" y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", de la promoción empresarial "**FANFEST MICOCA-COLA.BO**", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00103-26 de 27 de abril de 2026 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00057-26 de 19 de mayo de 2026.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO O**



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.:(3) 3323031 - 3333031



24-00065-26

JUEGOS DE AZAR” y “LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS”, solicitada mediante memorial presentado en fecha 22 de mayo de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **“FANFEST MICOCA-COLA.BO”**, presentada mediante memorial presentado en fecha 20 de abril de 2026 y memorial de 13 de mayo de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00103-26 de 27 de abril de 2026 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00057-26 de 19 de mayo de 2026, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00103-26 de 27 de abril de 2026 y RAM N° 24-00057-26 de 19 de mayo de 2026	Según solicitud de ampliación y/o modificación realizada mediante memorial de fecha 22 de mayo de 2026
<p>2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN</p> <p>La promoción empresarial tendrá vigencia a partir del 01 de mayo al 23 de junio del 2026 (fecha de entrega de premios).</p>	<p>2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN</p> <p>La promoción empresarial tendrá vigencia a partir del 01 de mayo al 22 de julio del 2026 (fecha de entrega de premios).</p>
<p>3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN</p> <p>Podrán participar de la presente promoción empresarial los usuarios que realicen sus pedidos/compras de productos a través de la página web www.MiCoca-Cola.bo entre el 01 y el 30 de mayo de 2026 y que dichos productos sean entregados efectivamente a los consumidores (venta concretada) también entre el 01 y el 30 de mayo de 2026.</p> <p>3.2 METODOLOGÍA DE SORTEO (...)</p> <p>Consideraciones adicionales:</p> <p>Para que el usuario pueda participar del sorteo, se tiene que considerar que el pedido debe ser realizado por el usuario entre las fechas del 01 y el 30 de mayo de 2026 y ser efectivamente entregado (venta concretada) en el periodo comprendido del 01 al 30 de mayo de 2026; es decir, tanto el pedido como la entrega (venta concretada) deben ocurrir dentro del mismo periodo mencionado.</p>	<p>3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN</p> <p>Podrán participar de la presente promoción empresarial los usuarios que realicen sus pedidos/compras de productos a través de la página web www.MiCoca-Cola.bo entre el 01 de mayo y el 30 de junio de 2026 y que dichos productos sean entregados efectivamente a los consumidores (venta concretada) también entre el 01 de mayo y el 30 de junio de 2026.</p> <p>3.2 METODOLOGÍA DE SORTEO (...)</p> <p>Consideraciones adicionales:</p> <p>Para que el usuario pueda participar del sorteo, se tiene que considerar que el pedido debe ser realizado por el usuario entre las fechas del 01 de mayo y el 30 de junio de 2026 y ser efectivamente entregado (venta concretada) en el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de junio de 2026; es decir, tanto el pedido como la entrega (venta concretada) deben ocurrir dentro del mismo periodo mencionado.</p>
<p>4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO (...)</p> <p>La fecha del sorteo será el viernes 8 de junio de 2026 con la presencia de un notario de Fe Pública con Acta de Sorteo, misma que contendrá: nombre y apellido del usuario ganador, teléfono, lugar, fecha del sorteo y descripción de los premios.</p>	<p>4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO (...)</p> <p>La fecha del sorteo será el miércoles 8 de Julio de 2026 con la presencia de un notario de Fe Pública con Acta de Sorteo, misma que contendrá: nombre y apellido del usuario ganador, teléfono, lugar, fecha del sorteo y descripción de los premios.</p>



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.:(3) 3323031 - 3333031



24-00065-26

<p>5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS (...) La fecha de entrega de premios es el martes 23 de junio de 2026 con Acta de Entrega de Premios, misma que contendrá: nombre y apellido del usuario ganador, carnet de identidad, teléfono, lugar, fecha de entrega y descripción de los premios.</p>	<p>5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS (...) La fecha de entrega de premios es el miércoles 22 de julio de 2026 con Acta de Entrega de Premios, misma que contendrá: nombre y apellido del usuario ganador, carnet de identidad, teléfono, lugar, fecha de entrega y descripción de los premios.</p>
---	---

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00103-26 de 27 de abril de 2026 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00057-26 de 19 de mayo de 2026, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"FANFEST MICOCA-COLA.BO"**, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Gabriela Colomo Cosmas
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A



SC-CER564556



GCC
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heróinas
Edificio ECOBOL
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.:(3) 3323031 - 3333031